

ACUERDO 02/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 6, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TORREÓN, ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, POR EL QUE SE DECRETA <, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR SU TRASMISIÓN ENTRE LOS EMPLEADOS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, ASÍ COMO DE LOS JUSTICIABLES Y ASESORES LEGALES QUE ACUDEN AL MISMO.

En cumplimiento a las atribuciones contenidas en el artículo 21 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 66 y 67 del nuevo Reglamento Interior de los mismos; lo dispuesto en los acuerdos plenarios del Tribunal Superior Agrario 7/2020 y 15/2020, así como los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene de los Tribunales Agrarios, el Magistrado Unitario Agrario asistido por el Secretario de Acuerdos, hace del conocimiento al público en general las siguientes determinaciones conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Acorde con los lineamientos contenidos en la parte considerativa y puntos de acuerdo dictados en el acuerdo **15/2020**, emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, se determinó que la suspensión de labores de los tribunales agrarios será sin menoscabo que en el ámbito interno se implementaran las medidas que permitan continuar con las tareas necesarias posibles de realizar a distancia, tales como el dictado de sentencia u otras resoluciones ; aunado a lo dispuesto en el acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura federal en el que quedaron establecidas diversas disposiciones que el Tribunal Superior Agrario estimo susceptibles de observancia en los Tribunales Agrarios; asimismo, en dicho acuerdo destaca que se consignaron reglas para que labore presencialmente la menor cantidad de personal y la permanencia de estos dentro del órgano jurisdiccional durante toda la jornada laboral; y que en materia de salud el Tribunal Superior Agrario determinó eliminar se emitieran acuerdos de suspensión de actividades ante el conocimiento de presuntos o reales casos de contagio de COVID-19 sin acompañamiento de otras medidas preventivas o de solución en el respectivo órgano jurisdiccional, como pruebas medicas de detección de esa enfermedad y/o servicios de sanitización.

SEGUNDO. Además, es el caso que personal que presta su servicio en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 06, resulto positivo a la prueba del virus COVID-19, como se desprende de la prueba realizada en el laboratorio de análisis clínicos "Salud Digna", misma que obra en resguardo de la unidad administrativa de este Tribunal.

Lo anterior, para efecto de proteger la salud de los servidores públicos adscritos a este órgano jurisdiccional, de las partes, sus asesoras legales, este Tribunal:

ACUERDA

PRIMERO. En cumplimiento a lo determinado en la parte considerativa y puntos de los acuerdos 7/2020 y 15/2020, así como los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud e higiene de los Tribunales Agrarios del Tribunal Superior Agrario y conforme a las consideraciones expuestas con

anterioridad, se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Unitario Agrario Distrito 06, así como la atención al público a partir del día **trece de enero de dos mil veintiuno**, para reanudarse a partir del lunes **veinticinco de enero de dos mil veintiuno**, se reiniciarán las actividades jurisdiccionales, por lo que dentro de dicho periodo de suspensión no correrán los plazos ni términos procesales.

SEGUNDO. Conforme a lo expuesto en el punto tercero del acuerdo 18/2020 emitido por el Pleno del Tribunal Superior Agrario, se habilita a los Actuarios adscritos, para que los días de suspensión continúen realizando las notificaciones de manera normal, con la salvedad que los plazos y términos no correrán dentro del periodo de suspensión indicado en el punto que antecede, es decir del trece al veintidós de enero de dos mil veintiuno.

TERCERO. A partir del lunes **veinticinco de enero de dos mil veintiuno**, se iniciarán las labores jurisdiccionales y administrativas; por lo tanto, se enfatiza a las partes, a los litigantes y público en general, que no será pronta y plena la actividad propia de este Tribunal.

CUARTO. El magistrado titular, el secretario de acuerdos, los secretarios de estudio y cuenta, así como los actuarios adscritos, permanecerán dentro de la jurisdicción del órgano de la adscripción para el desempeño de las funciones propias de sus cargos, en sede o a distancia según sea el caso, debiendo observarse los lineamientos generales de trabajo y protocolos de salud ya establecidos.

QUINTO. Lo no previsto en este acuerdo, así como, en el similar 07/2020 del Tribunal Superior Agrario, será resuelto por el Magistrado de este Tribunal atendiendo a las determinaciones emitidas por la autoridad de salud, las leyes de la materia y el estricto respeto a los derechos humanos.

SEXTO. El presente acuerdo entrara en vigor a partir del trece de enero de dos mil veintiuno.

SÉPTIMO. Publíquese en los lugares más visibles del Tribunal y remítase copia electrónica a la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, para efectos de publicidad en el Sistema de Transparencia de los Tribunales Agrarios.

Así lo acordó y firma **José Lenin Rivera Uribe**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 6, ante **Fernando López Castro**, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, en la ciudad de Torreón, estado de Coahuila de Zaragoza, a los doce de enero de dos mil veintiuno. **DOY FE.**

Se público en la lista de acuerdos el _____.- CONSTE.